



Desahucio: ¿debe el demandante desplegar una diligencia extraordinaria para comunicarse con el demandado? (STS 81/2021, 16 de febrero)

Tras un proceso de desahucio y reclamación de deudas en el que el demandado permaneció en rebeldía, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo resuelve en su reciente [STS 81/2021, de 16 de febrero](#), si el Decreto que acordó el lanzamiento del demandado fue logrado mediante una **maquinación fraudulenta** para impedir que el mismo pudiera personarse en el proceso o si, en cambio, los demandantes adoptaron todas las conductas razonables conducentes a posibilitar la citación personal del demandado.

En el presente supuesto, se interpone demanda de revisión contra el Decreto dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Ontinyent (Valencia), en cuya demanda iniciadora se instó la resolución del contrato de arrendamiento por **falta de pago** de las rentas, y el consiguiente **desahucio**. Además, se reclamaron allí las rentas adeudadas y las que se devengarán hasta la efectiva recuperación de la posesión del inmueble por el arrendador, procedimiento por el que el demandado permaneció en **rebeldía**.

El mencionado Decreto **acordó** el lanzamiento del demandado y dio traslado al demandante para que instara el despacho de ejecución en cuanto a la reclamación de rentas.

Los demandantes señalaron como domicilio para realizar el primer acto de comunicación con el demandado (FUEN ...